

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el presente proceso lleva inactivo en secretaría desde el día 07 de octubre de 2019, sin que la parte haya atendido el requerimiento adiado en esa misma fecha. Para proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

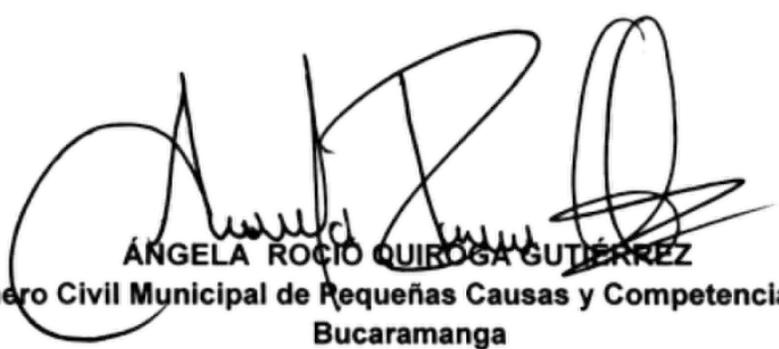
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA
DEMANDADOS:	ESMERALDA SIERRA BLANCO
RADICADO:	2019-0093
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N° 260
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE 317 C.G.P

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisado el expediente se observa que mediante auto adiado el 03 de julio de 2019, se ordenó profirió el mandamiento ejecutivo, sin que hasta la fecha la parte hubiere cumplido su carga procesal de notificar al demandado.

Como ha transcurrido más de un (1) año, sin que la parte interesada hubiere cumplido con su obligación de notificar al demandado y no obran medidas cautelares previas por consumir; es procedente requerir a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 02 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 14 de julio de 2020

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario